



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-016/2020.

**PROMOVENTE:** C. **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL.**<sup>1</sup>

**RESPONSABLE:** H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

*Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de febrero de dos mil veintidós.*

El Secretario de Estudio da cuenta<sup>1</sup> al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos con:

- A) El oficio **DJ.LXV-29.22**, de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva y Representante Legal del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual remite a esta autoridad judicial el acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de informar las diligencias desplegadas y solicitar la ampliación del término para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, recaído dentro del expediente TEEA-JDC-016/2020.

Con fundamento, en el artículo 17<sup>2</sup>, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101, 117 y 136 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Juicio Electoral, y Asunto General, **SE ACUERDA:**

- I. **Se recibe.** Téngase por recibidas las constancias de cuenta, en relación al acuerdo plenario efectuado el cuatro de enero, mismas que se ordenan integrar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.
- II. **Vista.** En aras de mantener informadas a las partes sobre el estado procesal que guarda el cumplimiento de la sentencia de mérito, se ordena dar vista al

---

<sup>1</sup> Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

<sup>2</sup> Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.



promoviente y a la incidentista con copia certificada de los documentos que remitió el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, precisados en el inciso A) de la cuenta del presente acuerdo.

**III. Ampliación de término.** Derivado de la contingencia sanitaria en la que se encuentra actualmente el Estado de Aguascalientes motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19, y del tiempo que toman las diligencias desplegadas por la autoridad responsable, a fin de allegarse de mayor información que le permita dar pleno cumplimiento a la sentencia de mérito, se concede una prórroga que no exceda los **veinte días**<sup>3</sup>, contados a partir de que cause efectos la diligencia de notificación del presente acuerdo, para que el Congreso del Estado de Aguascalientes reponga el Foro de consulta pública para la participación de agrupaciones, pueblos y comunidades indígenas<sup>4</sup>.

**IV. Apercibimiento.** Se apercibe a quien legalmente represente al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que, en caso de incurrir en omisión de lo ordenado en el presente acuerdo, se aplicara como medida de apremio una multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere la fracción III del artículo 328 del Código Electoral del Estado.

#### **NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

  
**HÉCTOR SALVADOR  
HÉRNANDEZ GALLEGOS  
MAGISTRADO**

  
**DAVID ANTONIO  
CHÁVEZ ROSALES  
SECRETARIO DE ESTUDIO**

<sup>3</sup> Termino sujeto a posibles ampliaciones de termino, en atención a diversas circunstancialidades que pudiera surgir.

<sup>4</sup> Derivado del Decreto Número 591 expedido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes que comprende la reforma de adición de un artículo 2º A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, relativo al cumplimiento recaído en la sentencia, en relación al acuerdo plenario de fecha cuatro de enero, recaído dentro del expediente citado al rubro.